



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - (R.C.E.)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00136 00
ASUNTO	INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del C.G.P., en concordancia con los artículos 82, 84 y 90 ídem, se **INADMITE** el llamamiento en garantía que **NIDIA PIEDAD LOAIZA RIVILLAS** y **PEDRO LUIS SOTO SOTO**, formulan en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito exigido, so pena de ser rechazado:

1. Explicará por qué afirma que en la póliza adosada el señor Pedro Luis Soto Soto se encuentra como conductor autorizado del vehículo automotor de placas WLX 188, si de la lectura de la misma ello no se extrae; así, deberá justificar el origen del vínculo legal o contractual del llamante con la llamada a efectos de motivar el presente llamamiento.
2. Se acompañará copia del requisito exigido y del escrito de cumplimiento del mismo para el traslado de la llamada en garantía (artículo 89 C. G. del Proceso.)

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>117</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>28 de julio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c2aabbba95534a5d03253f04b759afb966425314212ac5d865ee59102307c81b

Documento generado en 27/07/2021 03:17:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>